

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *5 de diciembre de 2017*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Perato, Graciela Noemí c/ Ministerio Presencia de Dios y otros s/ despido", para decidir sobre su procedencia.

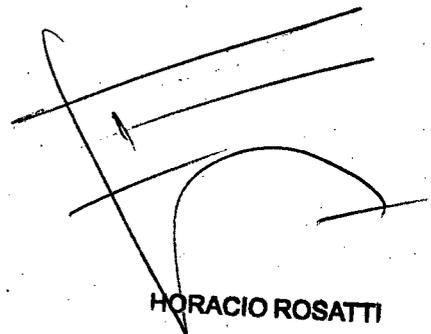
Considerando:

Que la queja no cumple con el requisito exigido por el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 y lo hace de un modo deficiente en relación al previsto en el art. 7°, inc. c, del aludido reglamento.

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y, oportunamente, archívese.



JUAN CARLOS MAQUEDA



HORACIO ROSATTI



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por la parte actora, Graciela Noemí Perato, representada por la Dra. María Vicenta Raso.

Tribunal de origen: Sala X de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 30.